



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01257-2016



MinCIT

2-2016-018564
2016-10-24 09:39:12 AM FOL:1
MEDIO: Email ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: GERMAN ORLANDO MOYANO MARTIN

Bogotá, D.C.,

Señor
GERMAN ORLANDO MOYANO MARTINEZ
gmoyanma@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-726-CONSULTA
Tema	Cómo se deben registrar unas transferencias electrónicas hechas de manera errada

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

En nuestro conjunto residencial se realizaron unas transferencias electrónicas erradas a nombre de un tercero que no correspondía. Por otra parte a la empresa a la que no se le pagó nos certificó el valor de la deuda, incluyendo los valores no pagados o no transferidos.

Es de anotar que el conjunto todavía no ha aplicado las NIIF, está en ese proceso de transición.

¿Cómo se debe realizar este registro contable?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

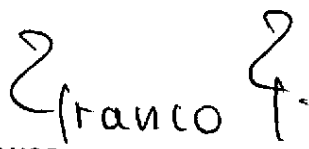
De acuerdo con la información reportada en su consulta entendemos que por error la entidad efectuó una transferencia electrónica a un tercero que no corresponde al real beneficiario del pago.

Si este es el caso, la deuda con el beneficiario real del pago aún no se consideraría extinguida por lo que la entidad no podrá dar de baja en cuenta esta obligación en sus libros, con su correspondiente efecto en los estados financieros.

Si la entidad puede identificar el tercero al que fueron transferidos los recursos o es viable la reversión de la transferencia por parte del Banco, está podrá contabilizar una cuenta por cobrar con cargo al tercero o al banco, teniendo cuidado de reconocer también las contingencias de pérdida, cuando exista información objetiva sobre la existencia de dificultades para obtener el reembolso, en cuyo caso se reconocerá la provisión correspondiente contra los resultados del periodo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01258-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



Mincit

2-2016-018585
2016-10-24 10:20:57 AM FOL: 1
ANE: 1
MEDIO: Mensajero
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES. JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

12.7 Oct 2016

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-726-CONSULTA
Tema	Cómo se deben registrar unas transferencias electrónicas hechas de manera errada

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señor **GERMAN ORLANDO MOYANO MARTINEZ**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

